

Resolución Gerencial N° 560-2023-MDP/GM

Pichari, 06 de diciembre de 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 0845-2023-MDP-OAJ/NEE-F del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1779-2023-MDP-OPP de la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 02091-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 1745-2023-MDP-OPP de la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 2024-2023-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 5841-2023-MDP-GI/DOP/EDA-RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 4039-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 055-2023-M.D.P-OSLP/MOT-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 1050-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 054-2023-M.D.P-OSLP/MOT-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 087-2023-MDP-GI/RLM-RO del Residente de obra; sobre Ampliación de Plazo N° 01, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";



Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). **B) Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**



Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar a l pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada";



Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;



Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 081-2023-MDP/GI, de fecha 20 de febrero de 2023, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359; con un importe total de S/. 5'805,895.73 soles, con Plazo de Ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 161-2023-MDP/GM, de fecha 10 de mayo del 2023, se resuelve APROBAR la REFORMULACION y ACTUALIZACION del Expediente Técnico denominado "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359; con un importe total de S/. 4'612,787.05 soles, con Plazo de Ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;



Que, mediante Carta N° 087-2023-MDP-GI/RLM-RO, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Raúl Laurente Apaico; quien REMITE al Supervisor de la Obra, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por 93 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.149,420.00 soles; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359; y SOLICITA sea aprobado bajo acto resolutivo;



Que, mediante Carta N° 054-2023-M.D.P-OSLP/MOT-SO, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el Supervisor de Obra – Arq. Miriam Orosco Torres; quien luego de evaluar el expediente de Ampliación de Plazo N°



01 por 93 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.149,420.00 soles; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359; concluye FAVORABLEMENTE, y solicita al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, mediante **Carta N° 1050-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **13 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien REMITE al Supervisor de Obra, las OBSERVACIONES al informe de Ampliación de Plazo N° 01; a fin de que sean subsanadas, y continuar con el trámite respectivo;



Que, mediante **Carta N° 055-2023-M.D.P-OSLP/MOT-SO**, de fecha **16 de noviembre de 2023**, emitido por el Supervisor de Obra - Arq. Miriam Orosco Torres; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, la ABSOLUCION DE LAS OBSERVACIONES realizadas al expediente de aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por 93 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.149,420.00 soles; por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359;



Que, mediante **Informe N° 4039-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D**, de fecha **22 de noviembre de 2023**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri; quien luego de revisar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, presentado por los Responsables de la Ejecución de Obra, y con la finalidad de garantizar la ejecución y culminación de las metas del proyecto; señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 93 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.149,420.00 soles; necesarios para la dirección técnica y administrativa durante la Ampliación de Plazo de la obra; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359;



Que, mediante **Informe N° 5841-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RD**, de fecha **23 de noviembre de 2023**, emitido por el Responsable de la División de Obras Publicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico; quien previa verificación y evaluación de los sustentos emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, emite informe de PROCEDENCIA para la aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 01 por 93 días calendario, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.149,420.00 soles; necesarios para la dirección técnica y administrativa durante la Ampliación de Plazo de la obra; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359;



Que, mediante **Informe N° 2024-2023-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **24 noviembre del 2023**, emitido por el Gerente de Infraestructura - Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión; a favor del

proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359; RECOMIENDA continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 1745-2023-MDP-OPP, de fecha 28 noviembre del 2023, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien informa a la Gerencia Municipal, que a la fecha no se cuenta con libre disponibilidad de presupuesto en vista que los recursos presupuestarios se encuentran programados para los proyectos que se viene ejecutando; sin embargo, de considerarse imprescindible la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por 93 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, con acto resolutivo y actualizar el Formato N° 05-A Registros en la Fase de Ejecución de Inversiones, SE LE HABILITARA el presupuesto provenientes de una modificación entre inversiones según orden de prelación; conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Que, mediante Informe N° 02091-2023-MDP-GI-EOSB-G, de fecha 29 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien AUTORIZA las modificaciones de las inversiones; ello debido a que a la fecha cuenta con un presupuesto considerable pendiente a certificarse, por lo que se le autoriza la anulación de la inversión, para habilitar al proyecto público en ejecución que no cuenta con presupuesto; conforme al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
"Creación Del Complejo Polideportivo Municipal De Pichari Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2498892	S/. 149,420.00	
"Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359		S/. 149,420.00

Que, mediante Informe N° 1779-2023-MDP-OPP, de fecha 04 diciembre del 2023, emitido por la Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien REMITE a la Gerencia Municipal OPINIÓN FAVORABLE de disponibilidad presupuestal, para culminar la ejecución de la Inversión: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359; que asciende a S/.149,420.00 soles; con recursos del Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, proveniente de una modificación presupuestaria entre inversiones;

Que, mediante Opinión Legal N° 0845-2023-MDP-OAJ/NEE-F, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Nilo Estrada Espinoza; quien emite OPINION FAVORABLE para la aprobación bajo Acto Resolutivo de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 cuantificado en 93 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/.149,420.00 soles; producto de la demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "Mejoramiento Y Ampliación Del Servicio Educativo Del Nivel Primario De La I. E. N° 38873 De La Localidad Pueblo Libre Del Centro Poblado De Puerto Mayo Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco", con CUI N° 2283359; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto; recomendando la prosecución del trámite correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-

MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**, por **93 DÍAS CALENDARIO**, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I. E. N° 38873 DE LA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, CON CUI N° 2283359; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”*;

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el **RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 149,420.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES)**, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO DE LA I. E. N° 38873 DE LA LOCALIDAD PUEBLO LIBRE DEL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**, CON CUI N° 2283359; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”*; de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO
Mayores Gastos Generales	S/. 95,280.00
Gastos de Supervisión	S/. 54,140.00
TOTAL AMPLIACION DE PLAZO N° 01	S/. 149,420.00

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 01.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, remitir copia fedateada de la presente resolución y todos sus antecedentes a la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad que a través de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, realice la investigación preliminar y el deslinde de responsabilidades contra los que resulten responsables, respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo.

ARTÍCULO SEXTO. – La presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo de la elaboración del expediente técnico modificado; toda vez que, dicha labor le corresponde a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEPTIMO. – **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.º
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.PP
O.S.LP
D.O.P
Residente
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

